

Circular 18.2020 Abril

Medidas Laborales.

En el día de ayer, 22 de abril, se publicó en el BOE el Real Decreto-Ley 15.2020 de Medidas Urgentes Complementarias para Apoyar a la Economía y al Empleo que refuerzan la protección de los trabajadores y extiende a más colectivos la prestación por desempleo.

Prórroga del teletrabajo y el derecho a adaptación de horario

Se prorrogan durante dos meses más (es decir, hasta tres meses posteriores al fin de la vigencia de la declaración del Estado de alarma) tanto el carácter preferente del trabajo a distancia, como el derecho de adaptación del horario y de la reducción de jornada, que pasa a denominarse "Plan MECUIDA", para trabajadores con personas dependientes a cargo debido a la situación de crisis sanitaria.

Protección de trabajadoras y trabajadores fijos discontinuos

Se habilita una mayor protección para los trabajadores que tienen un contrato fijo-discontinuo de forma que pueden incorporarse a los ERTE o que puedan percibir una prestación, aun cuando hubiesen agotado el desempleo o no tuviesen periodo de carencia suficiente para generar el derecho al mismo.

Es el caso, por ejemplo, de muchos empleos asociados a las actividades de temporada que empiezan en esta época y al sector turístico, que trabajan tan solo unos meses del año. Así, se aplican a estos trabajadores fijos discontinuos, que debían ser llamados ahora pero no pueden reincorporarse por estar suspendida su actividad, las medidas adoptadas tras la declaración el Estado de Alarma respecto de quienes, en esa fecha, eran trabajadores de actividades que fueron legalmente suspendidas.

Contratos en periodo de prueba

Se permite acceder a la prestación a los trabajadores cuyo contrato se extinguió, a partir del 9 de marzo, por decisión empresarial durante el período de prueba.

También se accederá a prestación cuando el trabajador o la trabajadora haya rescindido su contrato laboral por baja al tener otra oferta y ésta, finalmente, no se haya materializado a causa de la pandemia.

Inspección de Trabajo

Durante el Estado de Alarma y sus prórrogas quedan suspendidos los plazos de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, salvo en los casos en los que la intervención del organismo sea necesaria para garantizar la protección del interés general o por estar relacionados con el Covid-19.

Se refuerzan los mecanismos de control y sanción recogidos en el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, configurándose una sanción específica aplicable a las empresas que presenten solicitudes fraudulentas para la obtención de ERTE.

La responsabilidad empresarial implicará en este supuesto la devolución, por parte de la empresa, de las prestaciones indebidamente percibidas por sus trabajadores.

Fuerza mayor parcial

La fuerza mayor de una actividad esencial podrá tener carácter parcial y no extenderse, por tanto, a toda la plantilla de una empresa. Como consecuencia, se diferenciarán los trabajadores que realizan las labores denominadas esenciales por las autoridades sanitarias y los que no en una empresa determinada.

Trabajadores autónomos

Se concede un nuevo plazo a los trabajadores autónomos que no optaron por una Mutua colaboradora con la Seguridad Social (como era obligatorio) antes de junio del 2019, pudiendo hacerlo ahora al mismo tiempo de realizar la solicitud de cese de actividad. El proceso garantiza que la nueva entidad les pueda reconocer el derecho y facilitar su tramitación.

Igualmente, también podrán solicitar la prestación de la Incapacidad Temporal a partir de ese momento también en la Mutua por la que opten.

Economía Social

De manera extraordinaria, permite dedicar el Fondo Obligatorio de Educación y Promoción de las cooperativas, total o parcialmente, a cualquier actividad que contribuya a frenar o paliar los efectos de la crisis sanitaria derivada del Covid-19, bien mediante acciones propias, bien mediante donaciones a entidades públicas o privadas o la dotación de liquidez a la propia cooperativa.

Igualmente, permite usar dicho Fondo para dotar de liquidez a las cooperativas, debiendo, en este caso, ser restituido por la que lo solicite en el plazo máximo de diez años.

De forma temporal y extraordinaria, se prorroga durante 12 meses más el inicial de 36 meses para que las Sociedades anónimas o de responsabilidad limitada cumplan determinados requisitos para obtener la calificación de Sociedad laboral.